

CAJA PARAGUAYA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL DE LA  
ITAIPU BINACIONAL

RESOLUCION N° 124/92

Asunción, 28 de octubre de 1992

VISTO: La necesidad de crear beneficios para los Afiliados de la Caja, permitidos por la Ley 1361/88; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 102 de la Ley 1361/88, el Consejo de Administración de la Caja Paraguaya de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la ITAIPU Binacional puede crear otros beneficios siempre que las provisiones actuariales permitan, para el logro del bienestar de los Afiliados.

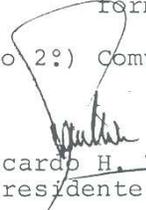
Que el Asesor Actuarial de la Caja, en su dictamen JM/1837/92, expresa que su implantación no alterará las respectivas partidas presupuestarias ni los límites de aportes establecidos en la RDE-131/87 del 10.11.87.

POR TANTO, el Consejo de Administración de la Caja Paraguaya de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la ITAIPU Binacional.

R E S U E L V E :

Artículo 1º) ESTABLECER el sistema de Beneficio Saldado de Jubilación que se regirá por el Reglamento anexo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º) Comunicar a quienes corresponda.

  
Ing. Ricardo H. Bánkow  
Presidente

  
Ing. Roque Zacarías  
Vice Presidente

  
Heri Silvero  
Tesorero

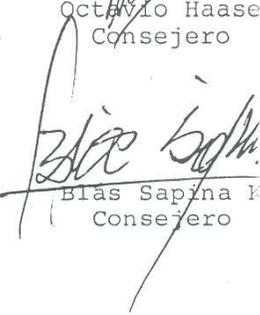
  
Lic. Luis R. Molinas  
Consejero

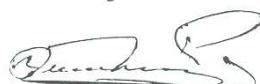
  
Ing. Francisco Weber  
Consejero

  
Octavio Haase  
Consejero

Dr. Antonio Benítez Ciotti  
Consejero

  
Abog. Adelio Aquino  
Consejero

  
Blas Sapina  
Consejero

  
Dr. Genaro I. Ramírez  
Secretario

BENEFICIO SALDADO DE JUBILACION

R E G L A M E N T O

1) CONDICIONES:

- a) El Afiliado: deberá comunicar a la CAJA, en el plazo máximo de noventa (90) días, a partir de la fecha de su Término de Función, el deseo de acceder al Beneficio Saldado de Jubilación.
- b) No podrá retirar sus aportes hechos a la CAJA.
- c) No podrá seguir realizando aportes, en ningún concepto, para mejorar su haber jubilatorio.

2.- REQUISITOS:

Para Afiliado Fundador:

- a) Tener, como mínimo, 10 (diez) años completos de servicio reconocido como tiempo de contribución a la CAJA, de los cuales, por lo menos, (5) cinco años completos correspondan a tiempo de aporte efectivo a la CAJA. o
- b.) Tener, como mínimo, 15 (quince) años completos de servicio reconocido como tiempo de contribución a la CAJA.

Para Afiliado No Fundador:

Tener por lo menos, 10 (diez) años completos de aporte efectivo a la CAJA.

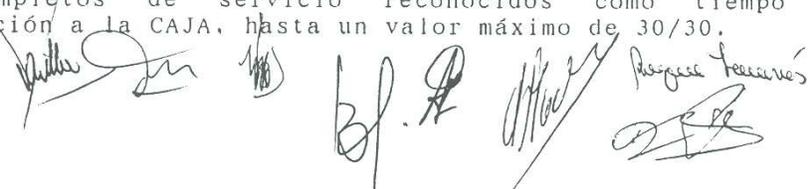
3.- BENEFICIARIOS:

Todo Afiliado que se ajuste a lo estipulado en los puntos 1) y 2) de éste Reglamento podrá acogerse al Beneficio Saldado de Jubilación, cualquiera sea su edad.

El Afiliado que acceda al Beneficio Saldado de Jubilación no tendrá derecho al Auxilio Funeral por muerte de dependientes, pero éstos tendrán derecho, en caso de muerte o reclusión del Afiliado, a la pensión o al Auxilio-Reclusión, respectivamente, calculados en base al 75% (setenta y cinco por ciento) del valor del Haber Jubilatorio que le correspondiere.

4.- HABER JUBILATORIO

El valor del haber jubilatorio correspondiente a este beneficio será igual al (80 %) ochenta por ciento del promedio de las remuneraciones percibidas por el Afiliado durante los treinta y seis últimos meses, multiplicado por una fracción cuyo denominador es igual a 30 (treinta) y el numerador, igual a los años completos de servicio reconocidos como tiempo de contribución a la CAJA, hasta un valor máximo de 30/30.



5.- REAJUSTE DEL HABER JUBILATORIO

El haber jubilatorio será reajustado de acuerdo a las condiciones establecidas en el Art. 87 de la Ley 1361/88.

6.- PAGO DEL BENEFICIO

El pago de este beneficio se efectivizará cuando:

- \* El Afiliado se invalide.
- \* El Afiliado cumpla 60 años.
- \* El Afiliado fallezca, convirtiéndose en pensión.
- \* El Afiliado opte por el beneficio de la Jubilación Anticipada Voluntaria, en cuyo caso el haber Jubilatorio se verá afectado por su correspondiente reducción.

FUENTES: JM/0992/92 y JM/2415/92.-

*Progr. de Jubilaciones*  
The block contains several handwritten signatures and stamps. On the left, there is a signature that appears to be 'Progr. de Jubilaciones'. In the center, there is a large, stylized signature. To the right, there is another signature. Below these, there are several horizontal lines and more signatures, some of which are partially obscured or crossed out.